

NIT. 860.007.322-9

83**4**55

Radicacion Gloria Riobo Salida 2016-02-11 17:18:33

78-0000002002



Bogotá, D.C.,

Señora JOHANA RUBIANO CAÑON Transversal 3 Este No. 27 A – 50 Sur Teléfono: 3212549522 Ciudad

Referencia: Comunicación radicada en esta entidad con el No. 161000709

Respetada señora Rubiano:

Me refiero a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita: "...me revisen mis números de identificación tanto Colombianos como Españoles (...)"

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales nos permitimos informarle que, de acuerdo con lo regulado en el artículo 79 del Código de Comercio, corresponde al Gobierno Nacional determinar la jurisdicción de cada una de las cámaras de comercio, teniendo en cuenta la continuidad geográfica, los medios de comunicación y los vínculos comerciales de los municipios que agrupare; haciéndose necesario garantizar la cobertura de los servicios que prestan éstas en todos los municipios del país. Es por esto, que el Decreto 622 de 2000 consagra la jurisdicción de cada una de las cámaras de comercio en el territorio colombiano.

De lo anterior, se desprende la independencia registral de los entes camerales por la circunscripción territorial otorgada a cada una de ellas, razón por la cual solo es posible brindar la información que reposa en esta entidad.

Ahora bien, una vez verificados los números de identificación colombianos y DNI españoles relacionados en su comunicación, nuestros registros no reportan ninguna vinculación a nombre de Johanna Rubiano Cañón, Cristian Javier Gonzalez, Juan Carlos Gonzalez, Juan Nicolas Gonzalez Rubiano, Pablo Alejandro Gonzalez y Luisa Maria Gonzalez Rubiano, como personas naturales y/o propietarios de establecimientos de comercio.

De otra parte, las cámaras de comercio como personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos: mercantil, proponentes, entidades sin ánimo de lucro, registro nacional de turismo, ong's extranjeras; carácter privado que no pierden por el hecho de que hayan recibido el encargo de cumplirlas. Estas funciones son expresamente señaladas en la ley y han de cumplirse en la forma taxativa señalada en los ordenamientos que las consagran y las



Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

PUNTOS DE SERVICIO



NIT. 860.007.322-9

regulan, en consecuencia sus funciones regladas y las Cámaras solo actúan conforme a dichas reglas.

Por lo anterior, la información relacionada con los vínculos que puedan tener las personas naturales y/o jurídicas mencionadas en su escrito con sociedades, no hace parte de la función legal de la administración de los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio, las cuales, por disposición del artículo 86 numeral 3¹ y 26² del Código de Comercio deben certificar sobre las matrículas de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, lo mismo que sobre los actos, libros y documentos inscritos en el registro mercantil.

No obstante, llegado el caso, si usted es conocedor de la razón social o NIT de las posibles sociedades en las que puedan llegar a tener vínculos, en calidad de socios, representantes legales o miembros de junta directiva, le sugerimos solicitar en cualquiera de nuestras sedes o a través de nuestra página web www.ccb.org.co, previo el pago de los derechos de ley, el certificado correspondiente.

Igualmente, tenga en cuenta que respecto de la titularidad de las acciones en sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas o sociedades en comandita por acciones y/o cualquier tipo societario en que el capital se divida en acciones, esa clase de información no reposa en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195³ del Código de Comercio.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que las cámaras de comercio son entidades privadas, que cumplen la función pública de llevar el registro mercantil de la matrícula de los comerciantes y sus establecimientos de comercio, así como de la inscripción de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige dicha formalidad, tal como lo establece, el artículo 26 del Código de Comercio.

Asimismo las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas.



Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CADE

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

¹ Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este código;

² Objeto y publicidad del Registro Mercantil. El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matricula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad.

El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.

³ Artículo 195. La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios.



NIT. 860.007.322-9

Las actuaciones en materia registral a cargo de las cámaras de comercio están sometidas al imperio de la ley, por ello, su función pública registral es taxativa, restringida y eminentemente reglada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas antes citadas esta Cámara de Comercio no tiene la facultad de investigar conductas irregulares, debido a que sus funciones son taxativas y en los casos en que la ley les atribuye un control sobre los actos, este es de carácter eminentemente formal. Solo actúa como una entidad de registro y no de vigilancia.

Así las cosas el deber de denunciar o reportar hechos delictivos recae directamente en la persona a la cual le constan tales conductas, por lo tanto, y teniendo en cuenta que a esta entidad cameral no le constan los hechos presuntamente fraudulentos y/o punibles que usted menciona en su escrito, le sugerimos de manera respetuosa que si se tiene conocimiento de delitos cometidos, debe ponerlos en conocimiento de las autoridades respectivas, para que se proceda con las investigaciones del caso y se adopten las medidas que se consideren necesarias en aras de proteger los derechos e intereses de los afectados.

Atentamente.

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS

Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: GPR Sin Matrícula